



# Resolución Jefatural

**N° 126-2025-PCM/OGA**

Lima, 03 de junio de 2025.

**VISTO:** El Memorando N° D002675-2025-PCM-OA del 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2024-PCM/OGA del 01 de octubre de 2024, se resolvió designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2024-PCM, para la “Contratación del servicio de vigilancia privada para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ica”, según referencia N° 42 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-PCM/OGA del 21 de enero de 2025, se resolvió recomponer el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM (derivada de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2024-PCM), para la “Contratación del servicio de vigilancia privada para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ica”, según referencia N° 12 del PAC 2025;

Que, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM fue convocado en una primera oportunidad el 22 de enero de 2025, y declarado desierto el 05 de marzo de 2025; así como, fue convocado en segunda oportunidad el 14 de abril de 2025 y declarado desierto el 30 de abril de 2025;

Que, en relación al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM (derivada de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2024-PCM), debe considerarse que el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección;

Que, asimismo el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: se perfecciona el contrato, se cancela el procedimiento, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad o no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 de la referida norma; por lo cual, se advierte que en el presente caso el procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM aún no ha culminado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo señalado precedentemente señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente, precisando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en adición a ello, el numeral 44.8 del artículo antes mencionado dispone que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, la Ley N° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, precisa conforme al artículo 2 la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración jurada, señalando en su numeral 2.2 que: ***“La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley”***;

Que, de la misma forma, el artículo 3 de la citada norma establece la relación de sujetos obligados a presentar la declaración jurada de intereses en función al cargo o función que desarrollen, entre los cuales figuran aquellos determinados según el literal s): ***“(…) s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes”***;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG del 09 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, el mismo que establece el listado de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses conforme al artículo 8; así como la oportunidad de su presentación según el artículo 14;

Que, a través del Memorando N° D001214-2025-PCM-SSCS del 25 de abril de 2025, la Subsecretaría de Calidad de Servicios como área usuaria de la contratación, comunicó a la Oficina de Abastecimiento, la aceptación de la renuncia del señor Rogelio Yonatan Bautista Quispe al Contrato N° 092-CAS-2020-PCM-ORH, en el cargo de especialista en gestión administrativa de dicha unidad orgánica, considerando como último día de labores el 15 de abril de 2025; para cuyo efecto adjunta el Memorando N° D001100-2025-PCM-SSCS del 14 de abril de 2025, con el cual comunicó lo mencionado a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° D001233-2025-PCM-SSCS del 29 de abril de 2025, la Subsecretaría de Calidad de Servicios solicitó la recomposición del Comité de

Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM, proponiendo al señor Rogelio Yonatan Bautista Quispe como primer miembro titular del referido comité, indicando que dicho servidor desempeña a la fecha el cargo de Coordinador en Gestión Administrativa de dicha unidad orgánica;

Que, mediante documento del visto, y sustentado en el Informe N° 032-2025-PCM-OA-VDLLC, la Oficina de Abastecimiento comunica que:

- i. *Mediante Memorando N° D001214-2025-PCM-OA del 25 de abril de 2025, la Subsecretaría de Calidad de Servicios comunica la renuncia del Sr. Rogelio Yonatan Bautista Quispe, siendo su último día de labores el 15 de abril de 2025,*
- ii. *Se ha configurado el Cese del servicio del señor Rogelio Yonatan Bautista Quispe en la plaza CAS “Especialista en Gestión Administrativa”, con Contrato N° 092-CAS-2020-PCM-ORH, por lo que resulta necesario contar con la totalidad de miembros del comité de selección, que garanticen la continuidad de las acciones del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM derivada del Concurso Público N° 005-2024-PCM, y*
- iii. *Para tal fin la Subsecretaría de Calidad de Servicios propone en reemplazo, designar al señor Rogelio Yonatan Bautista Quispe con plaza CAS “Coordinador en Gestión Administrativa de la SSCS” con Contrato N° 63-CAS-2025-PCM-OGRH;*

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento solicita la recomposición del comité que tendrá a su cargo el procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM (derivada de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2024-PCM);

Que, según se desprende del literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM, el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente efectuar la recomposición del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM (derivada de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2024-PCM), para la “Contratación del servicio de vigilancia privada para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ica”, en lo correspondiente al primer miembro titular;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Recomponer el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-PCM (derivada de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2024-PCM), para la “Contratación del servicio de vigilancia privada para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC Ica”, según referencia N° 12 del PAC 2025, en lo correspondiente al primer miembro titular, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
<b>NELSON ISRAEL SOTELO CANALES</b> PRESIDENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS	<b>MONICA LETICIA SHUAN MAGUIÑA</b> PRESIDENTE SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS
<b>ROGELIO YONATAN BAUTISTA QUISPE</b> PRIMER MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS	<b>YURI MAX ALVAREZ VERASTEGUI</b> PRIMER MIEMBRO SUPLENTE Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS
<b>DAVID ENRIQUE ALFARO DEL PIELAGO</b> SEGUNDO MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS	<b>ALDO GUSTAVO MANRIQUE VERA</b> SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS

**Artículo 2.** - Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 1 ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Artículo 3.** - Notificar la presente Resolución Jefatural, a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1; así como, a la Oficina de Abastecimiento.

**Artículo 4.-** Notificar a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 371-2024-PCM.

**Artículo 5.-** Disponer que los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1, presenten dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado/a su Declaración Jurada de Intereses al inicio, así como al cese de sus funciones en el mismo plazo indicado; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 31227 y el artículo 14 de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y sus modificatorias.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS